

## INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL INFORME DE UNA CARACTERIZACIÓN DEL VERTIDO RECIENTE

Para revisiones del valor del coeficiente K o paso de *Uso doméstico o asimilado a Uso industrial*, se requiere una copia de una caracterización de vertido reciente, realizada a lo largo de una jornada laboral, conforme al Decreto 62/1994, de 16 de junio, por el que se establecen normas complementarias para la caracterización de los Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.

Se adjuntará copia del informe completo de laboratorio, incluyendo información sobre la metodología de toma de muestras, punto de muestreo, horario en el que se realiza el muestreo, mediciones de caudal, configuración de la muestra compuesta, justificación de las desviaciones en la metodología de caracterización con respecto al Decreto 62/1994 y resultados analíticos de la muestra compuesta y, en su caso, de las muestras simples correspondientes, así como la técnica analítica conforme al Anexo 4 de la Ley 10/1993, modificada por Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.

Para el informe completo de laboratorio descrito en el apartado anterior, deberán analizarse los siguientes **parámetros**:

- Los definidos como **obligatorios** por el Decreto 62/1994 (pH, temperatura, DQO, DBO5 y Sólidos en Suspensión).
- Los parámetros de autocontrol establecidos en su Autorización.
- Cualquier otro en el que se hubiera detectado un **incumplimiento** como consecuencia de un autocontrol o de una inspección realizada por la Administración en los últimos cinco años.

Las tomas de muestras y análisis serán realizadas por un laboratorio homologado de acuerdo a lo establecido en el art. 24 de la Ley 10/1993. Se entenderán como tales aquellos que cuenten con las siguientes acreditaciones:

- **Entidad Colaboradora del Ministerio de Medio Ambiente** conforme a la *ORDEN MAM/985/2006, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico*, figurando como alcance de las labores de apoyo para las que está habilitada la entidad, al menos, las de **Laboratorio de ensayo**, considerando que, de forma expresa, podrá ser requerida, además la acreditación como Organismo de Inspección.

[http://www.mma.es/portal/secciones/acm/aguas\\_continent\\_zonas\\_asoc/vertidos\\_aguas/entiadesacreditadas.htm](http://www.mma.es/portal/secciones/acm/aguas_continent_zonas_asoc/vertidos_aguas/entiadesacreditadas.htm)

- Acreditación emitida por una entidad oficial de acreditación perteneciente a alguno de los Estados miembros de la Unión Europea que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de la serie a la que pertenece la **UNE-EN ISO/IEC 17025** o la que en un futuro la sustituya. En el alcance de la acreditación figurará el análisis en aguas residuales de los ensayos realizados.

<http://www.enac.es/web/enac/inicio>

### \* Más información:

Canal de Isabel II: [www.cyii.es](http://www.cyii.es) Información sobre tarifas accediendo a "Atención al cliente".

Aguas de Alcalá: [www.aguasdealcala.es](http://www.aguasdealcala.es)